

LEY Nº 4479

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de mayo de 1972. Publicada en el Boletín Oficial Nº 9.044, el día 2 de junio de 1972.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Asociación Vecinal de Fomento, propietaria del Instituto "Dr... Joaquín V. González", la Manzana 19 b, Sección A, Parcelas Nros 1 al 16, Catastros Nros. 2243 al 2258, correlativamente, ubicada en la localidad de Joaquín V. González, departamento de Anta, destinado a la construcción del edificio propio del citado Instituto.

Art. 2°.- El donatario deberá efectuar la construcción del edificio para el nombrado Instituto de enseñanza en el término de cinco (5) años, a contar desde la firma de la presente ley, caso contrario el terreno donado volverá a dominio del Estado Provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Sosa